

sión de que le sean concedidos quince días no disfrutados en concepto de plazo posesorio.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 7 de junio de 1993.—El Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

17226 *ORDEN de 11 de junio de 1993, de la extinción y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, de la Entidad denominada: «Unión de Ganado Vacuno de la Parroquia de Vilvestro» (MPS-1.384).*

La Entidad denominada «Unión de Ganado Vacuno de la Parroquia de Vilvestro» fue inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social por Resolución de 8 de mayo de 1947, de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo con el número 1.384, dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941, sobre Montepíos y Mutualidades de Previsión Social y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas por la disposición derogatoria 1.b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985, respectivamente.

Por Orden de 2 de marzo de 1992, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13 de marzo, este Ministerio acordó la revocación de la autorización administrativa, la disolución y la intervención administrativa en la liquidación de la Entidad, nombrándose como Interventores del Estado en la liquidación a doña Isabel Martínez Cruz y a don Miguel Angel Cabo López.

Cesada la intervención administrativa por dar por concluida la liquidación, habiéndose llevado a cabo el requisito previsto en el artículo 106.2 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, a propuesta de la Dirección General de Seguros, este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Declarar la extinción de la Entidad denominada «Unión de Ganado Vacuno de la Parroquia de Vilvestro».

Segundo.—Proceder a su cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en los artículos 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de junio de 1993.—P. D. (29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

17227 *ORDEN de 11 de junio de 1993 de extinción y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, de la Entidad denominada: «Mutua Patronal Benéfico Social de Avila y su Provincia» (MPS-1.907).*

La Entidad denominada «Mutua Patronal Benéfico Social de Avila y su Provincia» fue inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social por Resolución de 14 de noviembre de 1951, de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, con el número 1.907, Resolución

dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941 sobre Mutualidades de Previsión Social y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas, respectivamente, por la disposición derogatoria 1.b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social aprobado por Real Decreto 2615/1984, de 4 de diciembre.

Por Orden de 29 de diciembre de 1989, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 de febrero de 1990, este Ministerio acordó la revocación de la autorización administrativa, la disolución e intervención administrativa en la liquidación de la Entidad, nombrándose como Interventor del Estado en la liquidación a don Javier Bernaldo de Quirós.

Cesada la intervención administrativa por dar por concluida la liquidación, habiéndose llevado a cabo el requisito previsto en el artículo 106.2 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, a propuesta de la Dirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Declarar la extinción de la Entidad «Mutua Patronal Benéfico Social de Avila y su Provincia».

Segundo.—Proceder a su cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en los artículos 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de junio de 1993.—P. D. (29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

17228 *ORDEN de 30 de junio de 1993 por la que se autoriza la inclusión en la Central de Anotaciones de Obligaciones emitidas por la Junta de Andalucía.*

La Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que desarrolla el Mercado de la Deuda Pública en Anotaciones, establece en su artículo 55 que las Comunidades Autónomas podrán negociar en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones aquellas categorías de valores que emitan bajo esa forma de representación.

El Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, que regula la adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, establece en su disposición adicional segunda el procedimiento para aplicar lo previsto en el artículo 55 de la Ley citada.

En su virtud, previo informe favorable del Banco de España, dispongo:

Primero.—Se autoriza la negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones de obligaciones simples, al portador, de la Junta de Andalucía, emisión de julio de 1993, a plazo de doce años y por un importe global de 20.000 millones de pesetas, ampliables a 30.000 millones de pesetas.

Segundo.—Lo dispuesto en la presente Orden surtirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de junio de 1993.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmos. Sres. Director general del Tesoro y Política Financiera y Subgobernador del Banco de España.

17229 *ORDEN de 30 de junio de 1993 por la que se autoriza la inclusión en la Central de Anotaciones de bonos emitidos por la Junta de Andalucía.*

La Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que desarrolla el Mercado de la Deuda Pública en Anotaciones, establece en su artículo 55 que las Comunidades Autónomas podrán negociar en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones aquellas categorías de valores que emitan bajo esa forma de representación.

El Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, que regula la adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública